

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN GABRIEL BADILLO ALVIZO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 04 CUATRO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EMITIDO POR ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, ASISTIDOS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA, DIRECTORA DE OPERACIÓN Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SEDESORE", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CATORCE REPRESENTADO POR MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR HUGO ARTURO CERVANTES CANELO SECRETARIO, MA. IRENE ACOSTA BANDA SÍNDICO, FRANCISCO DANIEL RAMIREZ MORENO TESORERO Y JACOBO MARTÍNEZ MORALES CONTRALOR INTERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZARÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí establece en el último párrafo del artículo 72 setenta y dos que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios con los municipios deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.

II. Los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la administración pública estatal a los

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

fueron conferidas mediante acuerdo administrativo fecha 04 cuatro de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por **ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ** secretario de desarrollo social y regional con fundamento en los artículos 4 fracción III, 7 fracciones I y II, 8, 9 fracciones VI y VII y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como, los artículos 20, 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

4. **LUCIA ESTHER BELMARES OLVERA** fue nombrada directora de operación y control y asiste a la firma del presente convenio de acuerdo con las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 1, 2, 4 fracción III, 5, 7, 8, 9 y 17 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como, los artículos 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

5. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí relativas a la administración del **Fondo para la Infraestructura Social del Estado (FISE)**, "SEDESORE" aporta recursos de éste fondo para la ejecución de las obras y/o acciones que contempla el presente convenio mediante el oficio de aprobación **DGDSR-A-096/2019**.

6. Para los efectos legales a que haya lugar en términos del presente convenio, "SEDESORE" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Aldama número 340 trescientos cuarenta esquina con Agustín de Iturbide Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí.

II. DE "EL MUNICIPIO":

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.

Coordinación en materia de reasignación de recursos y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a "EL MUNICIPIO" en coordinación con "SEDESORE" para que aquél ejecute mediante el programa SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4 EN DIVERSAS LOCALIDADES DE CATORCE, S.L.P.,"

RELACIÓN DE OBRAS (S) Y/O ACCIONES

MUNICIPIO	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA APERTURA PROGRAMÁTICA	ESTRUCTURA FINANCIERA		
				TOTAL	MUNICIPAL	ESTATAL
CATORCE	EL ESPOLÓN	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4.	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 104,000.00	\$ 57,600.00	\$ 46,400.00
	EL POTRERO	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4.	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 260,000.00	\$ 144,000.00	\$ 116,000.00
	EL REFUGIO (LA LUZ)	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4.	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 260,000.00	\$ 144,000.00	\$ 116,000.00
	GUADALUPE DEL CARNICERO LA MAROMA	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4.	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 416,000.00	\$ 230,400.00	\$ 185,600.00
	RANCHO DE CORONADOS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4.	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 520,000.00	\$ 288,000.00	\$ 232,000.00
	SAN ANTONIO DE CORONADOS	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4.	SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 520,000.00	\$ 288,000.00	\$ 232,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos."

En el caso de que se asignen a "EL MUNICIPIO" recursos presupuestarios federales que por su naturaleza no pierdan dicho carácter, el ejercicio de éstos deberá regirse bajo la normatividad federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "EL MUNICIPIO" deberá observar los criterios señalados en las cláusulas tercera a sexta del presente convenio para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos estatales reasignados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que asigna el gobierno del estado por conducto de "SEDESORE" y las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a las funciones, programa o proyecto a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se describen:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

- ❖ **ABATIR EL REZAGO EN CALIDAD Y ESPACIO DE LAS VIVIENDAS.**
- ❖ **OBRA : 50**

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas. Para "SEDESORE" la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado en términos del artículo 4 fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

otras cuentas. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "SEDESORE" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, la cual deberá ser elaborada por "EL MUNICIPIO" y validada por la tesorería.

V. Mantener bajo su custodia a través de la tesorería municipal la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios estatales erogados, hasta en tanto le sea requerida por "SEDESORE" y en su caso por la Contraloría General del Estado o demás entes fiscalizadores, así como la información adicional que éstas le requieran de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios gubernamentales y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas y la cuenta pública local ante el Congreso del Estado.

VII. Iniciar las acciones para el cumplimiento de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) a que hace referencia la cláusula primera de este convenio, en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Observar las disposiciones legales aplicables a la Ley de Obras Públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como en la Ley de Adquisiciones del estado,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

9



de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio 2019.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "SEDESORE".- El gobierno del estado, a través de "SEDESORE" se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, conforme a la calendarización precisada en éste instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública del estado y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "EL MUNICIPIO", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requieran "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Corresponderá a "SEDESORE", a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General y a la Auditoría Superior del Estado, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Contraloría General del Estado realice la Contraloría Interna de "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública estatal en que incurriera el funcionariado público estatal o municipal, así

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"EL MUNICIPIO"
REPRESENTADO POR:

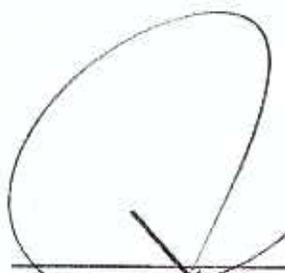

MARÍA GUADALUPE CARRILLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


HUGO ARTURO CERVANTES CANELO
SECRETARIO


MA. IRENE ACOSTA BENÍTEZ
SÍNDICO




FRANCISCO DANIEL RAMÍREZ MORENO
TESORERO


JACOBO MARTÍNEZ MORALES
CONTRALOR INTERNO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SEDESORE-FISE-SAJ-092-19, CELEBRADO ENTRE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL AYUNTAMIENTO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSÍ, CON RELACIÓN A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO DE 4X4 EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CATORCE, S.L.P.," EL CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES.

Elaboró: eza

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."